

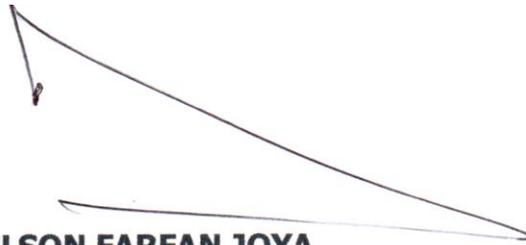
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-351

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

De los anexos allegados al incidente de desembargo presentado por los señores RICHARD QUIROGA RIVEROS Y MELISA PICO MARIN, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a horizontal line.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Allego anexo No.2 y 3 del memorial de solicitud de levantamiento de medida cautelar del 8 de marzo 2022

melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 12:10 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rad. 2021 - 351

Buenas tardes ,

Me permito adjuntar anexo N. 2 y 3 del memorial radicado el 08 de marzo donde solicitamos levantamiento de la medida cautelar, observando los estados del día de ayer y hoy verificando en la página de la rama judicial observo que en el traslado hacen falta los anexos en mención, por error humano en el correo del memorial del 8 de marzo no se adjuntaron dichos archivos .

Coordialmente :

Melisa Pico marin.

[certificado de posesion del bien mueble kgu318.pdf](#)

[contrato de arrendamiento kgu octubre 2021.pdf](#)

De: melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

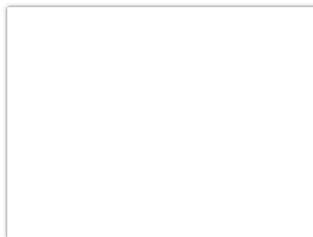
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 3:27 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE DESEMBARGO

Buenas tardes,

Al proceso que me refiero es a un embargo de un vehiculo de placas KGU 318 de Girón, donde anexe las pruebas que constatan un contrato de arrendamiento a mi nombre desde el mes de octubre del año 2021 , por el cual pago un arriendo mensual por la suma de \$700.000, anexo los documentos entregados .



[acta de inmovilizacion policia.pdf](#) [verificacion de antec...](#)

[seguro kgu318.pdf](#)

Por consiguiente Solicito colaboración para el desembargo del vehiculo placas KGU 318 AVEO SEDAN ya que al momento están Perjudicandome directamente

De: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 12:27 p. m.

Para: melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD DE DESEMBARGO

Señora
MELISA PICO MARIN

Atendiendo su manifestación, me permito muy respetuosamente solicitarle se sirva indicar con certeza a qué clase de proceso, radicado y partes se refiere, lo anterior teniendo en cuenta que se hizo la revisión en el programa de justicia siglo XXI, sin encontrar en ningún despacho sus datos relacionados en la misiva, razón por la cual se le informa que no se le tendrá en cuenta y se le solicita que verifique nuevamente la petición y la aleve de forma correcta al juzgado y al proceso que corresponda.

Cordialmente,

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Teléfono: 6 704176 – Oficina 201
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

De: melisa pico marin <melisapicomarin@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 10:12 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE DESEMBARGO

Buenos días,

Solicito colaboración para el desembargo del vehiculo placas KGU 318 AVEO SEDAN ya que al momento están perjudicandome directamente pues el carro esta con un contrato de arrendamiento a nombre mio: MELISA PICO MARIN c.c.1098651548, soy la tenedora del vehiculo como se muestra en los documentos adjuntados en el correo anterior , no tengo ningún pendiente con procesos.

agradezco pronta respuesta.



[seguro kgu318.pdf](#)

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022

Juez.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

J13cmbuc@cendojramajudicial.gov.co

Ciudad



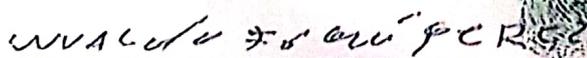
Ref. Certificación de Posesión del bien mueble
Rad. 680014003013-2021-00351-00

Yo, FRANQUI PEREZ WVALDO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13500849, propietario del vehículo automotor de placas KGU318 marca Chevrolet, línea AVEO, modelo 2011 de servicio particular, certifico que el señor RICHARD QUIROGA RIVEROS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.911.608, es el poseedor del bien mueble del vehículo automotor de placas KGU318.

En su derecho de posesión, el realizó contrato de arrendamiento del bien mueble del vehículo automotor de placas KGU318, con la señora MELISA PICO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1098651548, por un término de seis (6) meses con opción de compra, la cual no se había podido realizar por unas obligaciones pendientes que tiene el vehículo, así las cosas, también certifico que la señora MELISA PICO es la tenedora del vehículo.

La anterior declaración para evitar perjuicios que puedan causar medida cautelar decretada por su despacho al bien mueble de mi propiedad, de posesión del señor RICHARD QUIROGA RIVEROS y cuya tenencia por contrato de arrendamiento lo tiene la señora MELISA PICO.

Sin otro particular,


FRANQUI PEREZ WVALDO



CC No. 13500849



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9185789

En la ciudad de Tibú, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Tibú, compareció: WVALDO FRANQUI PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13500849 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Waldo Franqui Perez



y1lkvx2659md
07/03/2022 - 11:41:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CERTIFICACION DE POSESION DEL BIEN MUEBLE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes WVALDO FRANQUI PEREZ, sobre: CERTIFICACION DE POSESION DEL BIEN MUEBLE.

Miguel Alfonso Mejía Carrascal



MIGUEL ALFONSO MEJÍA CARRASCAL

Notario Único del Círculo de Tibú, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkvx2659md

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor

Entre los suscritos a saber **Richard Quiroga Riveros**, mayor de edad, vecino de **Tibú**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1093. 911.608** y con Licencia de quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **Melisa Pico**, mayor de edad, vecino de **Bucaramanga**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º **1098651548**, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: KGU 318

Marca: AVEO SEDAN CHEVROLET

Color: AZUL NORUEGA

Modelo: 2011

Segunda. El vehículo se tiene algunos rayones en la pintura (que tienen garantía), en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, kit de carretera, botiquín. **Tercera.** El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de \$ 700.000 mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes. **Parágrafo uno:** Este contrato es por un término de 6 meses desde el 6 octubre del 2021 hasta marzo del 2022, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 15 días. **Cuarta. Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor para uso personal. **Quinta. Conducción:** El vehículo automotor será manejado por *(el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue)*. **Sexta.** El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**. **Séptima compra del Vehículo automotor:** El arrendatario comprará el vehículo según el precio al que se llegué en común acuerdo para finales de diciembre del 2021 teniendo un precio base de \$20.000.000 y se dará un anticipo de \$1.000.000 con fecha máxima de 20 octubre del 2021.

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.
- b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**.

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**. d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario**. **Parágrafo:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar. **Novena. Seguros Obligatorios –SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendatario**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente. **Parágrafo:** el **Arrendatario** asumirá la compra del SOAT el cuál en el momento de realizar la compra del vehículo automotor será reembolsado por el arrendador o en común acuerdo. **Décima.** El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento y el valor de \$1.000.000 no será reembolsado, de la misma forma si el arrendador incumple su parte y se retracta de la venta deberá reembolsar \$1.000.000 al arrendatario. **Decima Primera: Gastos:** Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento, de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. **Decima Segunda. Notificaciones:** Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones. **Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento.** En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Cúcuta, a los 6 días del mes de octubre de 2021.



Arrendador

c.c. 1'093.911.608



Arrendatario

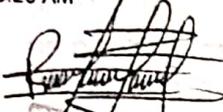
c.c. 1098651548

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Notaria sexta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta compareció:
RICHARD QUIROGA RIVEROS
Cédula de Ciudadanía 1093911608

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta que la firma y huella son suyas y que el contenido del documento es cierto.
En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 06/10/2021 a las 10:56:20 AM

Firma declarante 
1093911608


Huella Dactilar
143168

YENI TATIANA RINCON CARRILLO
Notaria Sexta ENCARGADA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Notaria sexta

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta compareció:
MELISA PICO MARIN
Cédula de Ciudadanía 1098651548

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta que la firma y huella son suyas y que el contenido del documento es cierto.
En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 06/10/2021 a las 10:56:20 AM

Firma declarante 
1098651548


Huella Dactilar
143169

YENI TATIANA RINCON CARRILLO
Notaria Sexta ENCARGADA